Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario, por la que se conceden definitivamente las subvenciones de gastos corrientes para el periodo de selección 2025, previstas en la Orden de 27 de septiembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar destinadas a gastos corrientes, y convocadas mediante Orden de 25 de octubre de 2024.

Examinadas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 25 de octubre de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocaron para los ejercicios 2024 y 2025 las subvenciones destinadas a gastos corrientes, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 7 de octubre de 2024 se publicó en el B.O.C núm. 199, la Orden de 27 de septiembre de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a conceder a dichas corporaciones destinadas a inversiones en equipamiento y/o gastos corrientes , con el objeto de apoyar a las Cofradías de Pescadores y Cooperativas del Mar, a fin de que puedan cumplir con la función social que tienen encomendada.

Segundo.- Mediante la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria de 25 de octubre de 2024 (cuyo extracto se publicó en el BOC n.º 223, de 8 de noviembre de 2024), se convocan para los ejercicios 2024 y 2025 las subvenciones destinadas a gastos corrientes previstas en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cofradías de Pescadores y Cooperativas del Mar, aprobadas mediante la Orden de 27 de septiembre de 2024, referida en el antecedente de hecho anterior.

Tercero.- Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria de 15 de enero de 2025 se dispone la aprobación del gasto del procedimiento de selección 2025, para las subvenciones destinadas a las cofradías de pescadores y cooperativas del mar para la financiación de sus gastos corrientes por un importe de un millón ciento noventa mil euros (1.190.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415A.480.02, L.A.: 16.404.702 “Potenciación de entidades asociativas pesqueras” de acuerdo con lo previsto en la Orden de 25 de octubre de 2024.

Cuarto.- En el plazo previsto para la presentación de solicitudes se presentaron un total de **veintisiete (27) solicitudes.**

Quinto.- Una vez revisada la documentación presentada por las entidades, se requiere mediante comparecencia en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de Canarias, a las personas solicitantes la subsanación de las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria de 25 de octubre de 2024. La totalidad de las entidades, presentan los documentos requeridos para completar su solicitud dentro del plazo establecido.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0006n3rkwPEbXS4adQmXz/TVg==

Sexto.- El porcentaje obtenido por cada entidad del presupuesto previsto en la convocatoria conforme a los criterios mencionados en la base 7 de las bases reguladoras son los siguientes:

ENTIDAD	N.I.F.	% CRITERIO
GRAN CANARIA		
Cofradía de Pescadores de Arguineguín	**G35047901**	7,03
Cofradía de Pescadores de Agaete	**G35047323**	3,13
Cofradía de Pescadores de Castillo del Romeral	**G35083583**	3,22
Cofradía de Pescadores de Playa de Mogán	**G35047943**	3,51
Cooperativa del Mar Pescatobal	**F35312289**	2,53
Playa de Melenara de Marineros, S.C.L.	**F35248194**	3,14
FUERTEVENTURA		
Cofradía de Pescadores de Corralejo	**G35053149**	5,35
Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal	**G35050830**	4,70
Cofradía de Pescadores de Morro Jable	**G35053339**	2,81
LANZAROTE		
Cofradía de Pescadores de Playa Blanca	**G35055359**	4,33
Cofradía de Pescadores de San Ginés de Arrecife	**G35047380**	12,02
Cofradía de Pescadores de La Tiñosa	**G76050681**	3,24
LA GRACIOSA		
Cofradía de Pescadores de La Graciosa	**G35051176**	3,49
TENERIFE		
Cofradía de Pescadores de San Marcos de Icod de los Vinos	**G38040325**	0,93
Cofradía de Pescadores El Pris, Nuestra Señora del Carmen	**G38283354**	2,00
Cofradía de Pescadores Gran Poder de Dios	**G38020418**	0,96
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de Candelaria	**G38029922**	3,23
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de la Consolación	**G38020426**	3,06
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de la Luz,	**G38021887**	3,75
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de las Mercedes	**G38021879**	5,10
Cofradía de Pescadores San Miguel de Tajao	**G38029195**	1,97
Cofradía de Pescadores de San Roque e Isla Baja	**G38032363**	3,74
LA GOMERA		
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora del Carmen	**G38034245**	2,02
LA PALMA		
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de Las Nieves	**G38021978**	4,11
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora del Carmen de Tazacorte	**G38022448**	4,54
EL HIERRO		
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de Los Reyes	**G38036810**	1,27
Sociedad Cooperativa del Mar Pescarestinga	**F38435764**	4,81
TOTAL		**100,00**

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0006n3rkwPEbXS4adQmXz/TVg==

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad a lo dispuesto en la base 4 apartado 1 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cofradías de Pescadores, y Cooperativas del Mar, destinadas a inversiones en equipamiento y/o gastos corrientes, serán actuaciones subvencionables, en el supuesto de gastos corrientes:

b) Área de financiación de gastos corrientes que se corresponde con actuaciones realizadas en la anualidad anterior a la de la convocatoria:

1) Funcionamiento de la cofradía y cooperativas del mar:

a. Línea de suministros, entre otros, electricidad, agua, teléfono, material fungible de oficina, servicios de mantenimiento de fotocopiadoras e impresoras.

b. Línea de actuaciones obligatorias, entre otros, seguros obligatorios de responsabilidad civil, prevención de riesgos laborales, APPCC, protección de datos, desratización, mantenimiento de extintores, medidas higiénico sanitarias, adquisición de cubetas o prestación de servicio de retirada de residuos, verificación de pesas.

c. Línea de asistencia a reuniones, congresos, jornadas, etc. el desplazamiento y la estancia de las personas representantes de las entidades y la persona que ocupe la secretaria para asistir a las reuniones convocadas oficialmente por las Administraciones o Entidades Públicas que tendrá como límite máximo la cuantía de las indemnizaciones de las dietas y gastos de alojamiento para el Grupo II del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2) Asociacionismo:

a. Cuotas, derramas u otras aportaciones de índole similar a Federaciones provinciales.

b. Cuotas, derramas u otras aportaciones de índole similar a Federaciones regionales.

c. Cuotas, derramas u otras aportaciones de índole similar a asociaciones de mayor ámbito que el regional.

3) Línea de recursos humanos tales como, salarios y seguridad social.

4) Línea de prestación de servicios profesionales (asesoría informática, en la que estaría incluidos los servicios de la creación y mantenimiento de una web, la asesoría jurídica, laboral, fiscal y contable).

No serán subvencionables, en relación con las actuaciones referidas, los gastos que se detallan en el apartado 2 del referida base 4.

Segundo.- Tal y como se indica en el apartado 1 de la base 9 de las bases reguladoras de estas subvenciones, en el caso de gastos corrientes:

a) Se detraerá hasta un máximo de cinco mil euros (5.000,00€) para cada cofradía concurrente destinados al pago de cuotas, derramas u otras aportaciones de índole similar a federaciones, consejos consultivos o asociaciones del sector de la pesca.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0006n3rkwPEbXS4adQmXz/TVg==

b) Se fijará una cantidad mínima de veinte mil euros (20.000,00€) a todas las entidades concurrentes siempre que los gastos resulten acreditados por tal importe. El crédito restante será repartido según los criterios establecidos en la base 7. En caso de que existan excedentes del crédito inicial se procederá a la redistribución de fondos entre las solicitantes aplicando un porcentaje de incremento hasta el agotamiento de los créditos sobre los gastos que resulten acreditados, siendo estos criterios establecidos en el apartado 3 de la base 7, los descritos a continuación:

Se otorgará a cada entidad solicitante un porcentaje del presupuesto previsto en la convocatoria en base a los siguientes tres criterios:

a) Porcentaje del número de cofrades o personas asociadas, al que se le asignará un valor del 25%:

Se calcula dividiendo el número de personas inscritas en el registro de cofradías y cooperativas por la suma total del número de personas inscritas de las cofradías y cooperativas que concurren, de conformidad con la siguiente fórmula:

La inscripción doble de una misma persona en una cofradía y en una cooperativa se computará como dos inscripciones individuales.

$$\% = \frac{\text{100 x número de cofrades o personas asociadas de entidad beneficiaria}}{\text{Suma total de cofrades y personas asociadas de todas las entidades concurrentes}} \text{ x 25\%}$$

b) Porcentaje de primera venta, al que se le asignará un valor del 50 %:

1) Número de registros de notas del Punto de Primera Venta asociado

Se atribuirá a este criterio un porcentaje del 70 %, que se calculará dividiendo el número de notas de primera venta del establecimiento autorizado de la entidad beneficiaria por el número total de notas de primera venta de todas las solicitantes, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\% = \frac{\text{70 x Registro de notas de primera venta de la entidad beneficiaria}}{\text{Suma total de notas de primera venta de todas las entidades concurrentes}} \text{ x50\%}$$

2) Volumen de capturas

Se atribuirá a este criterio un porcentaje del 30 %, que se calculará dividiendo el peso total de las capturas registradas en el Punto de Primera Venta asociado a la solicitante por el peso total de las capturas registradas en los puntos de primera venta asociados a todas las solicitantes, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\% = \frac{\text{30 x peso total de capturas registradas de la entidad beneficiaria}}{\text{Suma total peso registrado de todas las entidades concurrentes}} \text{ x 50\%}$$

c) Personas jóvenes emprendedoras y perspectiva de género, al que se le asignará un valor del

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0006n3rkwPEbXS4adQmXz/TVg==

25%.

1) Personas jóvenes emprendedoras:

- Si tienen hasta 5 personas asociadas en edades comprendidas entre 18 y 35 años, ambos inclusive (8 puntos).
- Si tienen más de 5 personas asociadas en edades comprendidas entre 18 y 35 años, ambos inclusive (16 puntos).

2) Perspectiva de género:

a. Mujeres asociadas a la entidad:

- Si tienen hasta 5 mujeres asociadas (4 puntos).
- Si tienen más de 5 mujeres asociadas (8 puntos).

b. Si tienen mujeres integradas en los órganos rectores de la cofradía o cooperativa (4 puntos).

c. Si cuentan en su plantilla con mujeres contratadas en puestos de trabajo que no sean los tradicionalmente reservados para ellas, tales como los vinculados a tareas de limpieza, administrativas o de restauración, y que no exista discriminación salarial con los mismos puestos de trabajo desempeñados por hombres (4 puntos).

El porcentaje final de cada entidad en este criterio, se obtendrá a partir de la suma total de puntos de las cofradías que concurren y la puntuación obtenida por cada beneficiaria conforme con la siguiente formula:

$$\% = \frac{\text{100 x puntos de la entidad beneficiaria}}{\text{Suma total de puntos de todas las entidades concurrentes}} \text{ x } 25\%$$

Se entenderán acreditados dichos criterios mediante lo establecido en la base la base 8 de las bases reguladoras.

Tercero.- En cuanto al procedimiento de concesión, la base 10 de las bases reguladoras de estas subvenciones dispone, que se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en la base 7.

Por su parte, conforme a la base 11 de las bases reguladoras el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria abierta, aprobada por la persona titular del Departamento competente en materia de desarrollo pesquero, con sujeción a lo establecido en el artículo 14 bis del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. De dicha convocatoria se publicará un extracto en el Boletín Oficial de Canarias, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Cuarto.- Según se dispone en el apartado 3 de la base 14 de las bases reguladoras de esta

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0006n3rkwPEbXS4adQmXz/TVg==

subvención, en el supuesto de gastos corrientes no será exigible la aceptación expresa de la subvención.

Quinto.- Una vez tramitados los expedientes, previa comprobación de las facturas aportadas como base de las solicitudes y excluidos los gastos que no se ajustan con el, apartado 1 b) de la base 4 de las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones, y se determina que el importe elegible de cada entidad es el siguiente:

ENTIDAD	N.I.F.	IMPORTE ELEGIBLE	MÁXIMO A PERCIBIR
GRAN CANARIA			
Cofradía de Pescadores de Arguineguín	G35047901	114.276,93	68.947,20
Cofradía de Pescadores de Agaete	G35047323	66.507,81	44.150,23
Cofradía de Pescadores de Castillo del Romeral	G35083583	83.873,65	43.489,49
Cofradía de Pescadores de Playa de Mogán	G35047943	152.101,90	44.942,16
Cooperativa del Mar Pescatobal	F35312289	42.614,89	36.241,26
Playa de Melenara de Marineros, S.C.L.	F35248194	127.910,59	40.220,60
FUERTEVENTURA			
Cofradía de Pescadores de Corralejo	G35053149	82.558,97	57.415,48
Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal	G35050830	115.636,86	53.208,39
Cofradía de Pescadores de Morro Jable	G35053339	180.884,07	41.058,52
LANZAROTE			
Cofradía de Pescadores de Playa Blanca	G35055359	97.659,18	51.250,22
Cofradía de Pescadores de San Ginés de Arrecife	G35047380	151.086,80	101.945,98
Cofradía de Pescadores de La Tiñosa	G76050681	78.857,51	44.280,13
LA GRACIOSA			
Cofradía de Pescadores de La Graciosa	G35051176	35.254,27	42.964,68
TENERIFE			
Cofradía de Pescadores de San Marcos de Icod de los Vinos	G38040325	3.050,90	9.054,87
Cofradía de Pescadores El Pris, Nuestra Señora del Carmen	G38283354	8.588,29	22.659,26
Cofradía de Pescadores Gran Poder de Dios	G38020418	41.500,24	27.185,87
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de Candelaria	G38029922	35.167,71	41.275,06
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de la Consolación	G38020426	41.482,24	40.655,92
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de la Luz,	G38021887	58.252,30	45.136,48
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de las Mercedes	G38021879	24.644,80	53.297,60
Cofradía de Pescadores San Miguel de Tajao	G38029195	15.196,43	28.334,34
Cofradía de Pescadores de San Roque e Isla Baja	G38032363	40.217,83	45.064,14
LA GOMERA			
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora del Carmen	G38034245	54.605,61	34.771,85
LA PALMA			
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de Las Nieves	G38021978	64.053,81	47.399,72
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora del Carmen de Tazacorte	G38022448	69.027,69	50.199,49
EL HIERRO			
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de Los Reyes	G38036810	15.218,67	23.909,92
Sociedad Cooperativa del Mar Pescarestinga	F38435764	70.719,75	50.941,16
TOTAL		**1.870.949,70**	**1.190.000,00**

La cuantía de la subvención se calcula conforme a la base 9, una vez detraída la cuantía destinada al pago de cuotas a federaciones, consejos consultivos o asociaciones del sector pesquero mencionada en el apartado 1 a) y la cuantía mínima mencionada en en el apartado 1 b),

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0006n3rkwPEbXS4adQmXz/TVg==

el crédito restante se reparte según los criterios establecidos en la base 7.

Resulta necesario proceder a la redistribución de fondos, ya que el importe elegible de algunas entidades no alcanza la cuantía máxima a percibir según los criterios establecidos en la base 7, por lo que se procede a la redistribución de **ochenta y nueve mil doscientos veinte euros con noventa y seis céntimos (89.220,96 €)** de conformidad con la base 9 en función al porcentaje obtenido en la base 7 anteriormente mencionada.

Sexto.- De conformidad con el artículo 7.3 letra m) del Decreto 212/2024, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria (BOC núm. 256, de 23 de diciembre), corresponde al Viceconsejero de Sector Primario la competencia para la resolución de concesión de las subvenciones convocadas por el Consejero o la Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de la subvención, y la de dictar la resolución que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Por todo lo expuesto,y visto el informe propuesta de la Dirección General de Pesca,

RESUELVO

Primero.- Conceder definitivamente a los beneficiarios relacionados en el **Anexo I** de la presente Resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415A. clasificación económica 480.02, proyecto de inversión 16.404.702 "Potenciación de las entidades asociativas pesqueras", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2025, las subvenciones previstas en la *Orden, de 25 de octubre de 2024, por la que se convocaron, para los ejercicios 2024 y 2025, las subvenciones destinadas a gastos corrientes previstas en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cofradías de Pescadores y Cooperativas del Mar*, por un importe total de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA MIL EUROS **(1.190.000,00 €).**

Segundo.- Denegar las facturas presentadas por los interesados que se relacionan en el **Anexo II** de esta Resolución, por no ajustarse a los requisitos de la Orden de convocatoria, especificándose, en cada caso, los motivos de la denegación, con indicación del artículo de las bases en que se fundamenta esta.

Tercero.- Declarar totalmente justificadas las referidas subvenciones, ya que las entidades beneficiarias relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución de concesión, han acreditado la realización de las actividades subvencionadas, en los términos previstos en las bases reguladoras, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 37.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 36 del mencionado Decreto.

Cuarto.- Los interesados, una vez concedida la subvención, asumen los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas,

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0006n3rkwPEbXS4adQmXz/TVg==

someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las mismas, se practiquen por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria o por cualquier otro órgano de control competente, así como facilitar toda la documentación e información que les sea requerida por los mismos y que estén relacionadas con el desarrollo de la actividad.

Quinto.- Para lo no establecido en la presente Resolución de concesión, se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cofradías de Pescadores y Cooperativas del mar destinadas a inversiones en equipamiento y/o gastos corrientes, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- Notifíquese esta Resolución de concesión a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Comunidad Autónoma y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería, de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro que se estime pertinente.

El Viceconsejero de Sector Primario
Eduardo García Cabello

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0006n3rkwPEbXS4adQmXz/TVg==

ANEXO I: SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

ENTIDAD	N.I.F.	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE ELEGIBLE	IMPORTE CONCEDIDO
GRAN CANARIA				
Cofradía de Pescadores de Arguineguín	G35047901	121.561,55	114.276,93	77.211,57
Cofradía de Pescadores de Agaete	G35047323	79.392,72	66.507,81	47.833,14
Cofradía de Pescadores de Castillo del Romeral	G35083583	89.376,71	83.873,65	47.270,96
Cofradía de Pescadores de Playa de Mogán	G35047943	166.629,52	152.101,90	49.062,24
Cooperativa del Mar Pescatobal	F35312289	43.113,45	42.614,89	39.209,72
Playa de Melenara de Marineros, S.C.L.	F35248194	135.187,64	127.910,59	43.916,37
FUERTEVENTURA				
Cofradía de Pescadores de Corralejo	G35053149	82.558,97	82.558,97	63.705,69
Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal	G35050830	115.636,86	115.636,86	58.729,66
Cofradía de Pescadores de Morro Jable	G35053339	180.884,07	180.884,07	44.359,13
LANZAROTE				
Cofradía de Pescadores de Playa Blanca	G35055359	97.973,21	97.659,18	56.343,54
Cofradía de Pescadores de San Ginés de Arrecife	G35047380	153.325,29	151.086,80	116.069,19
Cofradía de Pescadores de La Tiñosa	G76050681	78.857,51	78.857,51	48.093,75
LA GRACIOSA				
Cofradía de Pescadores de La Graciosa	G35051176	35.637,05	35.254,27	35.254,27
TENERIFE				
Cofradía de Pescadores de San Marcos de Icod de los Vinos	G38040325	6.219,67	3.050,90	3.050,90
Cofradía de Pescadores El Pris, Nuestra Señora del Carmen	G38283354	15.883,01	8.588,29	8.588,29
Cofradía de Pescadores Gran Poder de Dios	G38020418	41.500,24	41.500,24	28.316,48
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de Candelaria	G38029922	39.857,89	35.167,71	35.167,71
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de la Consolación	G38020426	41.533,10	41.482,24	41.482,24
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de la Luz,	G38021887	58.445,20	58.252,30	49.547,96
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de las Mercedes	G38021879	25.037,97	24.644,80	24.644,80
Cofradía de Pescadores San Miguel de Tajao	G38029195	15.196,43	15.196,43	15.196,43
Cofradía de Pescadores de San Roque e Isla Baja	G38032363	40.286,82	40.217,83	40.217,83
LA GOMERA				
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora del Carmen	G38034245	56.142,89	54.605,61	37.151,89
LA PALMA				
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de Las Nieves	G38021978	64.253,02	64.053,81	52.224,86
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora del Carmen de Tazacorte	G38022448	69.127,69	69.027,69	55.536,35
EL HIERRO				
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de Los Reyes	G38036810	15.218,67	15.218,67	15.218,67
Sociedad Cooperativa del Mar Pescarestinga	F38435764	70.837,50	70.719,75	56.596,36
TOTAL		**1.939.674,65**	**1.870.949,70**	**1.190.000,00**

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0006n3rkwPEbXS4adQmXz/TVg==

ANEXO II: FACTURAS DENEGADAS

COFRADÍA DE PESCADORES AGAETE	- Factura n.º CPA2401/001 de fecha 12/02/24 de la empresa Carpintería Antonio Agaete, facturas n.º 00104/2024 de 14/15/24 y n.º 00138/2024 de la empresa ELECTROCANARIAS S.L., factura n.º 025/24 de fecha 27/08/24 de la empresa Antonio Martel Suárez, factura KAP24-43 de fecha 17/01/24 de la empresa Kapitel Ingenieros, la factura n.º FO/000002-2024 de la empresa Grupo Tofer Pavimentos Especiales S.L, toda vez que el concepto de la misma no se corresponde con las actuaciones subvencionables comprendidas en la base 4.1 apartado b) de la Orden de 27 de septiembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones. - El - Los importes no correspondientes al coste soportado por la empresa de las nóminas de ***6691** y ***6979**.
COFRADÍA DE PESCADORES ARGUINEGUIN	- Los importes no correspondientes al coste soportado por la empresa de las nóminas de ***7567**
COFRADÍA DE PESCADORES CASTILLO DEL ROMERAL	- Recibo de la T.G.S.Social del periodo de liquidación de 12/2023 por no cumplir con la base 5 apartado 6 de la Orden de 27 de septiembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones. - Factura 139/2024 del abogado Juan José Rodrigues Verdú de conformidad con el apartado 2 de la base 4 de la Orden de 27 de septiembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones. -Seguro de accidente de la empresa Mapfre, por no estar a nombre de la Cofradía.
COOPERATIVA PLAYA DE MELENARA	- El recibo de la T.G.S.Social del mes de Julio, y el importe de 2.096,04€ del mes de febrero, toda vez que las mismas han sido presentadas para la justificación de la subvención concedida por el Cabildo de Gran Canaria. - Las Facturas de la Federación Provincial de Cofradías de Las Plamas, al ser incompatible con la naturaleza de de las Federaciones de Cofradías de Pescadores regulado por el artículo 44 de la Ley de Pesca de Canarias.
COFRADÍA DE PESCADORES PLAYA DE MOGÁN	- Modelos 420 de la ATC de fechas 11/04/24 y 09/07/24 de conformidad con el apartado 2 f) de la base 4 de la Orden de 27 de septiembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones. - Nóminas de enero de 2024 de los trabajadores con DNI ***7437**, ***9300**, toda vez que las mismas han sido presentadas para la justificación de la subvención concedida por el Cabildo de Gran Canaria. - Nóminas de marzo de 2024 de los trabajadores con DNI ***7437**, ***9300**, ***5921**, y ***8619**, toda vez que las mismas han sido presentadas para la justificación de la subvención concedida por el Cabildo de Gran Canaria. - Facturas n.º 240004499 de fecha 05/01/24, n.º 240030838 de

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0006n3rkwPEbXS4adQmXz/TVg==

	fecha 05/02/24, n.º 240063307 de fecha 05/03/24, n.º 240062563 de fecha 07/03/24, n.º 240096293 de fecha 15/04/24 de la empresa Audax Renovables S.A toda vez que las mismas han sido presentadas para la justificación de la subvención concedida por el Cabildo de Gran Canaria. - Facturas n.º A/3319, A/3320 y A/3321 de fecha 31/12/23 de Puerto de Mogán SA por no cumplir con la base 5 apartado 6 de la Orden de 27 de septiembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.
COFRADÍA DE PESCADORES LA GRACIOSA	- Factura n.º 358 de fecha 11/07/2024 de la empresa ADN Creativa toda vez que el concepto de la misma no se corresponde con las actuaciones subvencionables comprendidas en la base 4.1 apartado b) de la Orden de 27 de septiembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones. - Gasto de la ermpresa Previs Gestión de Riesgos, por no cumplir con lo establecido en la base 6, apartado 1. h).
COFRADÍA DE PESCADORES DE PLAYA BLANCA	- Factura C/061/23 de la Federación Provincial de Las Palmas de 29 de diciembre de 2023, por no cumplir con lo establecido en la base 5 apartado 6 de la Orden de 27 de septiembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones. - Factura nº 507 de 08/07/2024 de la empresa Doval Uniformes, toda vez que el concepto de la misma no se corresponde con las actuaciones subvencionables comprendidas en la base 4.1 apartado b) de la Orden de 27 de septiembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.
COFRADÍA DE PESCADORES SAN GINÉS DE ARRECIFE	- El recibo de la T.G.S.Social de diciembre de 2023 por no cumplir con lo establecido en la base 5 apartado 6 de la Orden de 27 de septiembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones
COFRADÍA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN EL PRIS	- El importe de 1.600,72 € de las facturas pertenecientes a la empresa Distribuciones Drago Canarias, toda vez que las mismas han sido presentadas para la justificación de la subvención concedida por otras administraciones. - El importe de 1.296 € de las facturas pertenecientes a la empresa Toc Toc Limpieza SC, toda vez que las mismas han sido presentadas para la justificación de la subvención concedida por otras administraciones. - El importe de 461,26 de la empresa Omega Elevatos Canarias, toda vez que las mismas han sido presentadas para la justificación de la subvención concedida por otras administraciones. - La factura F24-641 de fecha 19/08/2024 de la empresa Mambo Paraiso, toda vez que las mismas han sido presentadas para la justificación de la subvención concedida por otras administraciones.toda vez que las mismas han sido presentadas para la justificación de la subvención concedida por otras administraciones.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0006n3rkwPEbXS4adQmXz/TVg==

COFRADÍA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	- El importe de 4.690,18€ por no conformidad con el apartado 2 b) de la base 19 de la Orden de 27 de septiembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.
COFRADÍA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN	- Factura n.º 23 23L/770 de fecha 29/12/2023 de la empresa Biocontrol Labtec SLU por no cumplir con lo establecido en la base 5 apartado 6 de la Orden de 27 de septiembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.
COFRADÍA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ	- Importe perteneciente al I.R.P.F de las facturas de la asesoría laboral, Ana María Llorens de la Cruz, toda vez que las mismas han sido presentadas para la justificación de la subvención concedida por el Cabildo de Tenerife.
COFRADÍA DE PESCADORES LAS MERCEDES	- La factura OE/00095 de fecha 22/04/2024 de Eduardo Pérez Hernández, toda vez que el concepto de la misma no se corresponde con las actuaciones subvencionables comprendidas en la base 4.1 apartado b) de la Orden de 27 de septiembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.
COFRADÍA DE PESCADORES SAN ROQUE E ISLA BAJA	- Factura n.º 1-003624 de fecha 31/12/23 de Asesoría F.J.D.A ,por no cumplir con lo establecido en la base 5 apartado 6 de la Orden de 27 de septiembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.
COFRADÍA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN (VGR)	- Factura 249 de fecha 23/12/24 de Raquel Ramallo Fariña y factura 2024/0092 de fecha 30/10/245 de Rubén Cáceres Cruz, de conformidad con lo establecido en la base 4.2 apartado i) de la Orden de 27 de septiembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.
COFRADÍA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES	- El recibo de la T.G.S.Social de diciembre de 2023 por no cumplir con lo establecido en la base 5 apartado 6 de la Orden de 27 de septiembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.
COFRADÍA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN (TAZACORTE)	- El importe de 100€ de el recibo de la T.G.S.S. de enero del trabajador ***6278**, toda vez que las mismas han sido presentadas para la justificación de la subvención concedida por el Cabildo de La Palma.
SOC. COOP DEL MAR PESCARESTINGA	- El importe de 117,75 € de la factura n.º 2502 de fecha 17/03/24 de ña empresa Comercial Baute Canarias S. L , toda vez que el concepto de la misma no se corresponde con las actuaciones subvencionables comprendidas en la base 4.1 apartado b) de la Orden de 27 de septiembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.
COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN MARCOS	- Nóminas de enero, febrero, marzo septiembre y octubre de 2024 del trabajador con DNI ***4265**, toda vez que las mismas han sido presentadas para la justificación de la subvención concedida por el Cabildo de Tenerife.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A | Fecha: 15/05/2025 - 12:53:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1116 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 15/05/2025 13:00:06 | Fecha: 15/05/2025 - 13:00:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0006n3rkwPEbXS4adQmXz/TVg==
El presente documento ha sido descargado el 16/05/2025 - 10:19:53